### MUNICIPIO DE MANTA

## FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

# ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CROQUIS				20.72		96.3						10) 80/80/80 ASS. 100.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.	ICACION 2 C	SIN USO  1 (S) NUMERO DE BLOQUES  CONSTRUCCION  2 (S) NUMERO DE BLOQUES  CASTALOGO  PARCONSTRUCCION  2 (S) NUMERO DE BLOQUES  CASTALOGO  OTRO USO  OTRO USO	
TOS DE LOCALIZACION	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO HOJA N°	e Manta B	COURT CARL LA DIRINE CORON (PRIMERO) LA CALLE LUEGO EL ALMERO),		IENE FRENTE.	DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO  SOBRE LA RASANTE  (13)  BAJO LA RASANTE  CAÑA  OTRO	SERVICIOS DEL LOTE	(3) ARUA POTAGLE 1 X NO EXISTE 5 SI EXISTE	© PEAGUS (X NO PAGUS)	(2) FIECTRUCINAD 1 X NO EXISTE SI EXISTE	The second secon	SIN DECIMALES  SIN DECIMALES  3 S O S O	② PERMIETRO TINT	② LONGITUD DEL FRENTE 【 3]6 1 1 3 2 2 3 WHERO DE ESQUINAS 3]	AVALUTO DEL LOTE [Sin centavos]
IDENTIFICACION Y DATOS	ESTA BAJO RECIMEN DE	(7) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO DATOS (8) ZONA HOMOGENEA (9) ZONA SECUN VALOR			FRENTES (1) 3 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	ACCESO AL LOTE     ACCESO A	. CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	(3) MATSHALDELA 2 LASTRE CALZANZ 3 PREMA DE NO		AGERA 2 KENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO     DE ADOQUIN O BALDOSA	REDES PUBLICAS EN LA VIA	(B) AGUA POTABLE 2 SI SYSTE	(5) ALCANTARILLADO 2 SI EXISTE	(3) ZWENGIA ELECTRICA 2 1/31 EXISTE REDI AEREA 3 SI EXISTE REDI SURTERRANEA 3 SI EXISTE REDI SURTERRANEA	(3) ALUMBRADO PUBLICO 2 NO EXISTE  (3) ALUMBRADO PUBLICO 2 NO AND SCENTE  (3) DE SODIO O MERCURIO

MODO DE PROPIEDAD	TARG		PERSONERIA	APELLIDOS Promoleres de con	os del Propietario	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	OOR.U.C. NODABA	TITULO DE PROPIEDAD
2 HERENCIA INDIVISA 3 VARIOS PROPIETARIOS	DIFIARIOS	OTROS (ESPECIFIQUE)	CODIGO	ASOLL HALLO		ा । भिश्रभविष्य	KEG\$\$PE		
			DATOS D	E LA CON	RUCCIO	(SOLO BLOQUES	os)		
		MATER PARENES II E	S (MARQUE UN)	A RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRI	REPISO SUPERIOR	TUMBADOS VENTANAS	INDICADORES GENERA  AGUA	ELECTRICIDAD EQUIPO ESPECI	CONSERVACION CIAL GENERAL
		in sloque ares	O CONTRAPISO	etone	HO O CUBIERTA	a Irio	color		quinas
DEL PISC	o piedra on armad	a o lata o común lustrial o bloi e modular madera, e	Children	ra granito func ia ica ica t o mayolii anato o marmeto	old o cemento gon armado	ne ane	as o hier iinio era fina iinio de c	epuestas otradas ene ina	
N° DEL AREA D		madera fibra ladrillo ( ladrillo indi tabiques	maderi ladrillo piedra hormig tierra	baldos: cerámi parquet porcela	<del>                                     </del>	no tier caña tabler made:	chaza alumi made alumi no tie	no tie	buen
(4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4)					3 4 5 6 7 8	2 2 2 3 4 5 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
	2 3 4 5 1 2	2 3 4 5 6 7	1 4						
<u>- [</u>	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8 1	2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2 :	3 1 2
		•	2 3 3 4 5 5	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7	2 7 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
(A) (85) (86) 1	2 3 4 5								
	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8 1	2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
			»	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8	2 2 2 3 4 5 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
	2 3 4 5 7	3 4 3 0 1							
(	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8 1	2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
(6)			2	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8	2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
(H)					,	2	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 2
	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 6 9					
(6)	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8	2 1 2 3 4 5 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
			2	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7	1 2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2 1	3 1 2
(19)							0	3 2 3	3 1 2
	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8				
	2 3 4 5	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2	3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3		3 1 2
				2	3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
	2 3 4 5 1	2 3 4 3 6 7							
	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1	2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
(A) (B) (B) (1) (B) (1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1	2 3 4 5 6 7 8	1 2 1 2 3 4 5	6 7 8 9 1 2 3	1 2 3 1 2	3 1 2
	3	2 3 4 5 6 7 1	2 3 4 5 1	2 3 4 5 6 7 8 9 1	2 3 4 5 6 7 8	No. 1 September 1997	6 7 8 9 1 2 3	2 3 1 2	3 1 2
AVALUO TOTAL DE LA			evantamiento				OBSER	OBSERVACIONES	
(sin centavos)			FECHA NOMBRE	E DEL EMPADRONADOR FIRMA	A FE(HA	NO	FIRMA		
AVALUE DE LA PROPIEDAD (SID RECTEVOS) VALUE DEL LOTE MAS	AD T		(O)	LIE SUPERVISOR SRMA		NOWBRE DEL SUPERVISOR DE C	FIRMA		
WALCE OF LA CONSTRUCC	CION		100	CONTRACT AND LABOR OF					

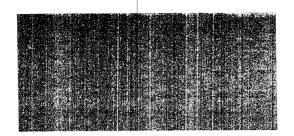
1330923

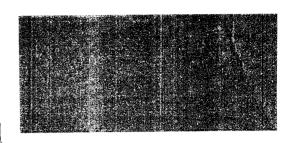


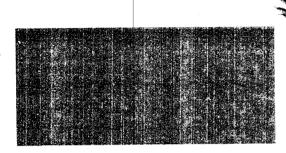
### Ab. Raúl Eduardo González Melgar

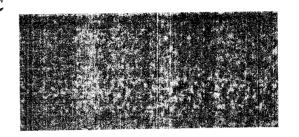
Selle 10

N° 2013-13-08-03-P1715









	PRIMER	TESTIMON	NO DE L	A ES	CRITURA L	)上	WHARMIN
•	CONSTITUCIO	ON DE PRIMERA	HIPOTECA A	BIERTA	Y PROHIBICIO	N VOLUNI	CARIA
		R.					
		TES: ENTRE					
	SUSANA MEN	DOZA MOLINA.	Y EL B.I.	E.S.S.			
	CUANTÍA	(S)	USD\$36.000	.00	INDETERMINA DA		
	MANTA.	Abril 08 de	el 2013				
	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~						



2013-13-08-03-P01.715.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: ALFREDO CASELLI Y YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCIA A FAVOR DE LA SEÑORITA SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA.-

CUANTIA: USD \$ 36,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes ocho de abril del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra los cónyuges señores: ALFREDO CASELLI y YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCÍA, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra la señorita SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA, de estado civil soltera, y a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer



personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte los cónyuges ALFREDO CASELLI y YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCIA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se le denominará "LOS VENDEDORES" y por otra la señorita SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho que en adelante se les denominará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.PRIMERA: ANTECEDENTES. Los cónyuges ALFREDO CASELLI y YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCIA, declaran ser propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número VEINTITRES, de la manzana F, en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la parroquia y cantón Manta Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la Compañía Promotores de Confianza S.A., Promdeconsa, debidamente representada por la Economista Tatiana Pacheco Mendoza, en su calidad de Gerente General, según se desprende de la Escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada por el Abogado Raúl Eduardo González Melgar; Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha nueve de diciembre del año dos mil

200

nueve, e inscrita el quince de enero del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges ALFREDO CASELLI y YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCIA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora la señorita SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA, un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número VEINTITRES, de la manzana F, en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la parroquia y cantón Manta Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linder∮s y medidas. POR EL FRENTE (SUR): Quinc∉ metros cincuenta centímetros y lindera con calle Fragata. POR ATRÁS (NORTE): Dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con el lote veintidós. POR EL COSTADO DERECHO (OESTE): Cón veintiún metros y lindera con el lote número veinticuatro. POR ELCOSTADO IZQUIERDO (ESTE): Con veintiún metros veintinueve centímetros y lindera con calle Gaviota. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (350.62 m2). TERCERA: PRECIO.-Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.36.000,00) valor que la COMPRADORA, señorita SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA, pagan a LOS VENDEDORES, los cónyuges ALFREDO CASELLI y YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCIA, con préstamo hipotecario que le otorga BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienén reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LOS VENDEDORES, declaran que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes



descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: DECLARACIÓN. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este

-nu

5

contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-Contenida en las siguientes cláusulas: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece la señorita SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en terreno, signado con el número



VEINTITRES, de la manzana F, en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la parroquia y cantón Manta Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesórios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra indole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE (SUR): Quince metros cincuenta centímetros y lindera con calle Fragata. POR ATRÁS (NORTE): Dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con el lote veintidos. POR EL COSTADO DERECHO (OESTE): Con veintiún metros y

"his)

lindera con el lote número veinticuatro, POR ELCOSTADO IZQUIERDO (ESTE): Con veintiún metros veintinueve centímetros y lindera con calle Gaviota. Teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CANCUENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS (350.62 m2). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vendido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los



términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a

cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS .- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuidio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL



BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva;k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones

- Bin

penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que



LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO **SEGUNDA: DECLARACIONES** Υ AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información



personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANÇO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad

son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron



### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Me capolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el







siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES .- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jese de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BHESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres. Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante El.

### DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO



MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca xicontratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otdrguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO EGUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIE\$S, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA. - REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que El. MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al comparcciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

0907987424

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECTION GENERAL TRANSPORTO

DEL TRANS

SUPERIOR PROGRESSION FOLLOS SUPERIOR NO SELECTRONICO SUPERIOR NO SELECTRONICO SUPERIOR SUPERI 9V3343V4342 AND AND AND THE CANAL SERVICE OF THE CONTROL OF THE COLTO 2020-12-67

REPÚBLICA DEL ECUADOR
O DE 1 CONSCIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN AL PRESIDENT CONSULTATION LANGUAGE STREET 0907987424 CÉDULA 151-0025 NÚMERO VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKÝ FREMMEN CANTON CUMBAYA PARROQUIA PA PRADICIONA IN DICCA SIMILA

> HOTARIAMOCOMA CEXTA UEL CAMPUN GUES notation de la facultad prevista en la numeral 5 art. 11, de la Ley Notarial, dey fé que la COPIA que al lacaris, es igual al decumento prexentado ana mil 0 JUL. 2012

Quito, a

DR. HOMER LOPE OBANDO





### ACTA DE POSESIÓN No. 002-

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo

ESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva 'RESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

eon Etrain Vieira Henera ERENTE GENERAL BANCO DEL IESS

PROSECRETARIO AD-HOC DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS Es Fiel Cope del Original Lo certifico

C. Dr. Patricio Arres Lara VROSECRETARIO AD-HOC La copia xaro:: que antecede es fiel compulsa d la copia de tificada que me fue presentada er ...UNA dispas utiles y que luego devolví a interesamplem fe de ello confiero la presente.

Quito, a 184 JUL. 2012

DR HOMERO LOPEZ OBANDO



### REPUBLICA DEL ECUADOR DE HOMES.

RESOLUCION No. 882-2010-1000

NAN EDUARDO VELASTECUI VELASTECUIVET SUPERINTENDENTE DE BANGOS Y SEGUROS, ENCARGADO

- CONSIDERANDO

OUS mediante ondo No. BIESS-100 de 21 de junto de 2010, el economista Leonardo Vicuna laquierdo, en su calidad de Vicepresidante del Diracione y Encargado de la Superintendanda del Banco del Instituto Ecustorano de Seguidad Social, solicita a esta Erain Dostorava y Viena Herrara, provid al desempeño de sua funcionas como Gerenta de Banco Gerenta.

QUE con mildo SM-2010 de 28 de junio de 2010, el ingeniero León Elisin Dosigieusky Melia Henera, completa la documentación requenda para la ztención del presenta tramite;

Participación di pedido de la sociologa Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Giudadena y Control Social, contenido en el oficio No. 732-2. P.C.C.S-2010 do 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bandas y Seguros el 19 de junio del presente año, se realizó conjuntarmenta con los Cooldinadores de la Vaaduna Ciudadana, en dos sesiones mantanidas en las oficinas de este prosismo en control los dies 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análista del expediente remitido por el Bando del Instituto Equatoriano de Seguridad Social, para la calingación del Ingeniaro León Efrain para entidad.

QUE segun consta del mentorando No. INIF DNIF 1-SAIFO4-2010-00665 de 1 de julio de 2010, presentado por la interidencia. Nacional de Instituciones minanciaras de esta Superintendencia se ha determinado el cumplimiento de los reguerintentes que dispone la esculor la capitalo III. Titulo V. Tigro III de la Codificación de Resoluciones de la superintendencia de Bancos y Segundas y de la Junta Bancación, de Resoluciones de la superintendencia de Bancos y Segundas y de la Junta Bancación.

EN elerciclo de las alripuciones contendas por la Ley del Banco del Instituto Equaloriano de Segundad Social, publicada en al suplemanto dal Registro (Dijeral No. 587 de 11 de mayo de 2009, Videi encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junto de 2010.

### RESUELVE:

ARTICULO UNICO: CALIFICAR la habilidad legal del ingeniaro Lede Eirain Destoievsky Velra. Herrara, con cadula de ciudadania número 090798742-4, para que pueda desempañar las funcionas de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuardo a las disposiciones lagalles vigentas.

comuniquese. Dada en la Superintendarcia de Bancos y Saguros. En Quito, Discrito Medeopolitano, el dos de julio de dos adi

SUPERINTENDENTE BE BANCOS Y SEGUROS FUNDAMENTE

MANTA NO. M.D. CERTIFICO. - QUIEO.

Districts descriptions

The dos de julio

SERVELE SERVELE SERVELE

OTAHIN EIGEN A FESTA

71

Ci



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTENDEL CANTÓN QUITO.





FOURTORIAMARRAYS CASABE - LLOSIA CECILIA SANIACRUZ E AUSESTUA NICION EARDONAL VICION EARDONAL VICIONIA CORRESA VICINA 20/02x20¢3

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO

1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

CANTÓN

PROVINCIA MANTA PARROQUIA

Wiffer Excest C.
F.) FRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



٠ . .



### Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18275:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 17 de noviembre de 2009

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

1330923000

### LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la parroquisigation Cantón Manta, signado con el numero VEINTITRES de la manzana F, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Sur) quince metros cincuenta centímetros y lindera con calle Fragata. Por Atrás (Norte): dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con el lote veintidós. Por el Costado Derecho (Oeste): Con veintiún metros y lindera con el lote numero veinticuatro. Por el Costado Izquierdo (Este): Con veintiún metros veintinueve centímetros y lindera con calle Gaviota. Area total de Trescientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (350.62m2). SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCHENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro		Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
Comp	ra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Planos		Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
Comp	ra Venta	Compraventa	142	15/01/2010	2.271

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Unificación y Formación de Solar

Número de Inscripción: 1.716

Tomo:

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037 Número de Repertorio:

3.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda d e l presente instrumento.

The Didos. Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.Ç.

Nombre y/o Razón Social

80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 18275

Estado Civil

Domicilio Manta

de 3



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

2391

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

29-ago-2008

Folio Inicial:

3433

Folio final:

MANTAEP

Delgado

34363

1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505

- Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31

Número de Repertorio:

6.312

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2.Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2.Con fecha Junio 2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificadno que el lote  $\tilde{N}$  3.480,000 M2. Justificadno área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado

Manta Beach.Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario Urbanización . 80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro 80-0000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach

Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de

Manta Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

1716

11-jun-2009

28037

Certificación impresa por: Lauf

Ficha Registral: 18275

28021

### 3 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 15 de enero de 2010

Folio Inicial: 2.271

Número de Inscripción: 142

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Canton:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH, loet signado con el numero

- Folio Final: 2.281

VEINTITRES DE LA MANZANA F, que tiene 350.62 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-000000035454 Caselli Alfredo

Soltero

PANABI ECO

Manta

Vendedor

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

249

Planos

06-nov-2009

505 521

### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro Número de Inscripciones
Planos	1	
Compra Venta	2	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:51

del miércoles, 27 de marzo de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pin

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

30 08729039

Certificación impresa por: Laut



### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

### DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

SPECIE VALORADA

USD-1.25

No. Certificación: 101792

N2 101792

### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 3 de abril de 2013

No. Electrónico: 11765

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-09-23-000

Ubicado en: MZ-F LT 23 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,62

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CASELLI ALFREDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

31555,80

CONSTRUCCIÓN:

0,00

31555,80

Son: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el vafor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Riggio 2012 2013

Bienio 2012-2013.

Arq Daniel Ferrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 03/04/2013 8:43:38



### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

 $N_0$ 56725

### LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal	de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de REANIOS
en vigencia, se en	cuentra registrada una propiedad que consiste er\$OLAR.
perteneciente a	CASELLI ALFREDO
ubicada	M -F LT 23 URB. ALTOS DE MANTA BEACH
	AVALUO COMERCIAL PTE.
cuyo	\$31555-80-TREINTA-Y-UN-MIL-QUINIENTOS-CINCUENTAY CINCOantidad
de	DOLARESCON OCHENTA CENTAVOS
	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

ENARANJO

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_04\_ABRIL \_\_\_\_\_del 20 \_\_\_\_



Director Kinanciero Municipal



### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

### CERTIFICACION

No.197-762

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del **Sr. CASELLI ALFREDO** ubicado en la Manzana "F" de la Urbanización "Altos de Manta Beach", lote signado con el número 23, de la Parroquia Urbana Manta, del Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

<u>Por el frente (Sur)</u>: 15,50m. y lindera con calle Fragata <u>Por atrás (Norte)</u>: 18,98m. y lindera con el lote No. 22

Por el costado derecho (Oeste): 21,00m. y lindera con el lote No. 24

Por el costado izquierdo (Este): 21,29m. y lindera con calle Gaviota
Área Total: 350,62m2

Manta, marzo 28 de 2013

Sr. Rainiero Loor Arteaga

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

G.C.M.



### GOBEERNO AUTONOMO DES CENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:25

Nº 81628

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ASELLI ALFREDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

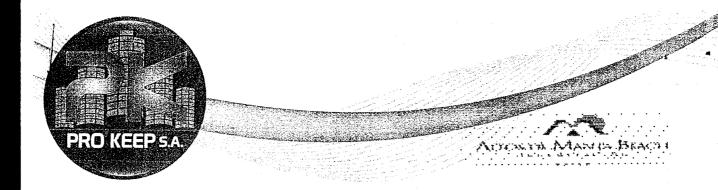
VALIDA PARA LA CLAVE 133092 3000 MZ-F LT.23 ALTOS DE MANTA BEACH Manta, veinte y cinco de marzo del dos mil trece

GONTERNO ALTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL ANTON MANTA

ing. Pablo Makias Garcia resorero Unicipal







Manta, 03 de Mayo del 2013

### **CERTIFICACIÓN**

Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el Sr. Alfredo Caselli con pasaporte F 066737, propietario del Lote 23, ubicado en la Manzana F, se encuentra al día en sus alícuotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente.

E. Diana Wasuress

CY DB 1541 66466 6

URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH
ad altosdemantabeach@hotmail.com

Teléfono de contacto: 0997261106

V alidoH asta el 03.06/2013

Cdla. San José - Mz. A - Casa #21 Telf.: 0997-261106 / 0998-658523 Email. prokeepsa@hotmail.com PROMOTORES DE CONFIANZA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo qual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización "Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente a la administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir consideration ente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone a consideración a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO ABANDO, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el régimen de Propiedad Horizontal que daran supeditadas a esta administración, y por consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la administradora

ıta: Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

ELUDADANIA 131166466-6

BASURTO SABANCO DIANA ELIZABETH MANABI/BOLIVAR/CALUETA

31 MAYO 1984

004- 0096,40892 Y

MANAGI/ BOLIVAR/ CALUETA



ECUATOFIAMA\*\*\*\*\*\* E333312222

SULTERD

SUPERIOR ECONOMISTA

\*\*\*\*\*\*\* DORA INES BASURTO SABANDO

MANTA 13/03/2009

13/03/2021

CONSTRUCTOR DEL SCUAGOS

CONSESO NACIONAL ELECTROAL

OFFITIFICADO DE VOTACION

SE SONOVES GENERALES (1 863-731)

011

011 - 0212 1311664666

NUMERO DE CERTIFICADO
BASURTO SABANDO DIANA ELIZABETH

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA TARQUI CENTRO DE
CANTON PARROCUTA ZONA
LI PRESIDENTA DE LA JUNTA

que se el ja temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G.,Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORP COSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROM DECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Abril 4 del 2013.-

A AND MOTOR

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA



ě

ī e

# TITULO DE CREDITO No. 000182174

6/18/2013 12:45

OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL AREA AVALUO Lina escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA CONTROL TITULO Nº 1-33-09-23-000 350,62 31555,80 81468 182174

<b></b>	_	VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CASELLIALFREDO		MZ-F LT.23 URB. ALTOS DE MANTA BEACH	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE		auton.	Impuesto Principal Compra-Venta	44,68	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	45,68
1308527520	MENDOZA MOLINA	SUSANA GABRIELA		VALOR PAGADO	45,68
				SALDO	0.00

EMISION:

6/18/2013 12:45 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







# TITULO DE CREDITO No. 000182173

6/18/2013 12:44 **AVALUO** CONTROL TITULO Nº OBSERVACIÓN CÓDIGO CATASTRAL AREA Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA DE \$36000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA 182173 350,62 31555,80 81467 1-33-09-23-000

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RA	ZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	CASELLI ALFREDO		MZ-F LT.23 URB. ALTOS DE MANTA	Impuesto principal	360,00
		BEACH	Junta de Beneficencia de Guayaquíl	108,00	
		ADQUIRIENTE	<b>*</b>	TOTAL A PAGAR	468,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	468,00
308527520 MENDOZA MOLINA SUSANA GABRIELA NA		NA	SALDO	0.00	

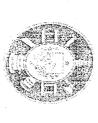
6/18/2013 12:44 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0253639

# Dirección: Avenida 11 102 entre Calles 11 y 12 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Manta - Manabí CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AREA DE SELLO  CUERPO CUERPO S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	REGISTRO DE PAGO  Nº PAGO:  CAJA:  PECHA DE PAGO:  02/04/2013 15:14:04	DATOS DEL CONTRIBILYENTE 2  CI/RUC: SR. CASELLI ALFREDO  NOMBRES:  RAZÓN SOCIAL: MZ-F LT. 23 ALTOS DE MANTA BEACH  DIRECCIÓN:
VALIDO HASTA: lunes, 01 de julio de 2013 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	VALOR VALOR 3.00	CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:

WAY OF ILONE INVERSEMENT OF THE

EL REGISTRO DE PAGO



## CENTIFICACIÓN

No.

Por el presente, en calidad de Administradore General de Urbanización "Altos de Mente Besch" tengo e bien CERTIFICAR que el propietario asignado como Lote 23, ubicado en la Manizana F, se encuentre al día en sus alfonctas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad

Property A Exercise Sasurto S. CI No 131166456-6

URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH ad.altosdemantabeach@hotmail.com Teléforo de contecto: 0957261105

ValidoH esta al 31 04/2013



Cdla. San José - Mz. A - Casa #21 Telf.: 0997-261106 / 0998-658523 Email. prokeepsa@hotmail.com

• ٠



### REGLAMENTO INTERNO

### CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

### ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE:

Predios de Petroecuador

SUR

Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio

Manabí, y Urbanización Álamos.

ESTE: OESTE: Urbanización Manta Beach.

Art. 2

Vía de acceso a Petroecuador.

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta. .

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

### Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los plahos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

[3] costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de surbanización.

Urbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913 

WWW.carranza.com ec



Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.

- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

### Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

### Art. 7

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

### Art.

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

### Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

### Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

### Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

### Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

### Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas 9.00 mts. En equipamiento 3.50 mts. Altura libre mínima 2.40 mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.
Laterales mínimo 1.50 mts.
Laterales esquineras a la acera 3.00 mts.



Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

### Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos

Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes

Ladrillos o bloques.

Cubiertas

Madera tratada, media duela, teja, hormigón

armado, hierro.

Carpintería

Madera-hierro.

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional

será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

### Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

### Art. 20

# PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse

b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

### Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.





- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

### Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

### Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo.

### Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

### Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

### Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

### Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.



Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagues de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

### Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

### Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

### Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

### Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

### Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

### Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

### Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



5

**lanta:** Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • **Telfs:** 05 267-8148 / 05 267-7913



- c) Mantener animales domésticos ( perros, gatos, o cualquier otra mascota ) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

### Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

### Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

### Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

### Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

### Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
  - y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.





- 1) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

### Art. 45 DE LAS CANCHAS

### DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

### DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocara un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

### DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya conduido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

### Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

### Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

### Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

### Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.





### Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Hally and the

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

### Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- I) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

### Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

### Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

### Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.



11

lanta: Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Manta Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

 $\phi := t^{-1} \cdots t^{-1}$ 

Manta, 29 de marzo del 2013

Señores

### BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 325763, pongo en su conocimiento que el precio de Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al Señor Alfredo Caselli, de nacionalidad italiana, es de US\$36,000.00 TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la clausula de Precio de la Compra-Venta se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Susana Gabriela Mendoza Molina

CC 1308527520



CIUDADANIA 130852752 - 0

MENDOZA MOLINA SUSANA GABRIELA

MANABI/MANTA/MANTA

22 ENERO

1978

002- 0014 00204 F MANABI/ MANTA

MANTA

ECUATORIANA\*\*\*\* BOLTERU

नहीं हें बेर्ट

SSS4444655

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

WALTER ALBERTO MENDOZA HOLGUIN RONDA MARIANELA MOLINA SANTOS

MANTA 22/07/2009

22/07/2021



(ne)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

002

002 - 0240

NÚMERO DE CERTIFICADO

1308527520

MENDOZA MOLINA SUSANA GABRIELA

PROVINCIA MANTA

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA

PARRODUM

1) PRESIDENTALE DE LA MINTA

UNIVERSIDA

ZONA 2000-7



# REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDA DANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO GARCIA
YANNELLY BETZABETH LUGAR DE NACIMIENTO MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO FECHA DE NACIMIENTO 1970-05-08

NACIONALIDAD, ECUATORIANA SEXO F

ESTADO CIVIL Casada ALFREDO CASELLI



130720149-9

INSTRUCCION PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLERATO ESTUDIANTE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO BAQUE ROBERTO ECUADOR APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA MOREIRA LEONILA ISABEL LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-09-14 ECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0017

1307201499

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASTRO GARCIA YANNELLY BETZABETH

PROVINCIA PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCION 12 DE MARZO

12 DE MARZ ZONA





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASELLI MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARINELLI EMILIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-27

E4343I4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEIO RACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCONES GENERALES 17-FEB-2013

<u>009</u>

009 - 0024 NÚMERO DE CERTIFICADO 1752458842

CEDULA

CASELLI ALFREDO

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON

T.) PRESIDE/ITATE GE LA JUNTA

PORTOVIEJO

ZONA

Sace de la martia na redica que sua est sublegar en saciale discolas décade des 17 des Gabarel do des 201

ESTE CERTIFICADO SIAVE BARA TODOS LOS TRÁNITES FÚBUCOS Y PARA TODOS

(Ventrucce)

preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Ing. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

> AUFREDO CASELLI C.I.175245884-2

YANNELLY BETZABETH CASTRO GARCIA C.C.130720149-9

SUSANA GABRIELA MENDOZA MOLINA C.C.130852752-0

EL NOTARIO.-

NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION SE OTORGO..



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (29, FOJAS)-





Abg. Raúl Gymzález Melgar Notario tercero de manta 3 Dew /13

Carlos Cabren St.

Dirección de Avaluos Catastro



y Registros FORMULARIO DE RECLAMO 000000001 Cedula 1330923000 F-23 Clave Catastral DIFREDO COSELLÍ Nombre: Rubros: Impuesto Principal Solar no Edificado Contribucion Mejoras Tasa de Seguridad Reclamo: CEVITACIDO DE SUSULO PARA TRATITE DE COMPROVEUMS.

Firma del Usuario Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

. 1 A





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18275:

martes, 17 de noviembre de 2009

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

Manta Parroquia:

Tipo de Predio: Urbano

1330923000 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

### **LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Altos de Manta Beach, de la partoquies Cantón Manta, signado con el numero VEINTITRES de la manzana F, con las siguientes medidas y linderos: Por el Frente (Sur) quince metros cincuenta centímetros y lindera con calle Fragata. Por Atrás (Norte): dieciocho metros noventa y ocho centímetros y lindera con el lote veintidós. Por el Costado Derecho (Oeste): Con veintiún metros y lindera con el lote numero veinticuatro. Por el Costado Izquierdo (Este): Con veintiún metros veintinueve centímetros y lindera con calle Gaviota. Area total de Trescientos cincuenta metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (350.62m2). SOLVENCIA EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto		Número y fecha de inscripción	
٠	Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
	Planos	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
	Compra Venta	Compraventa	142	15/01/2010	2.271

### **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

ABI . ECO. Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

S e g u n d a d e 1 instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario 80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 18275

3.338

Domicilio

Manta

Estado Civil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta No.Inscripción: Fec. Inscripción:

29-ago-2008

6.312

2391

Número de Repertorio:

Fólio Iniciak 3433

Folio finak 34363

PEGISTRO DE

2 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo:

505 - Folio Final: 521 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón; Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 31

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2.Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2.Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Propietario Urbanización 80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta Manta

80-000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final: 28037

Compra Venta

1716

11-jun-2009 28021

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 18275

3 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 15 de enero de 2010

Folio Inicial: 2.271

- Folio Final: 2.281

Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 142 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Urbanizacion ALTOS DE MANTA BEACH, loet signado con el numero

VEINTITRES DE LA MANZANA F, que tiene 350.62 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

30 ORTRIĐIA

80-000000035454 Caselli Alfredo

Domicilio

Comprador

Soltero

Manta

Vendedor

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Planos

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

06-nov-2009

505

249

Folio Inicial: Folio final:

521

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro Número de Inscripciones
Planos	1	
Compra Venta	2	·

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:51

del miércoles, 27 de marzo de 2013

A petición de: Nog

Carlos Cabrera

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: Lunt

Ficha Registral: 13275



# CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REGIONAL MANABI

Manta, 1 de Abril del 2013

# **CERTIFICACIÓN**

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. CASELLI ALFREDO con número de Cedula 175245884-2, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO con código de servicio 6231807, 6320055 estando al día en sus pagos.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Doris Montufar LINO ATENCION AL CLIENTE.